



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 266-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de febrero de 2015



Vista, la Carta N° 1193-2014-OPER/MPP de fecha 10 de Noviembre del 2014, donde esta entidad extingue el contrato por vencimiento de contrato del Señor **SANTIAGO AUGUSTO MADRID ALAMO**, y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo señala que la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;



Que, mediante el documento del visto la Oficina de Personal, remite Carta de culminación de contrato por vencimiento del plazo de Contrato, ante ello la Unidad de Remuneraciones elabora la liquidación del pago del señor **SANTIAGO AUGUSTO MADRID ALAMO** al 30 de Setiembre del año 2014; y se le cancele los Beneficios Sociales de acuerdo a Ley, bajo Contrato Administrativo de Servicios; dicho pedido lo realiza al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 donde se regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011 PCM, el mismo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;



Que, con fecha 27 de Noviembre de 2014 la Unidad de Procesos Técnicos mediante **Informe N° 2312 -2014-ESC-UPT-OPER/MPP**, señalan que el ex servidor CAS **SANTIAGO AUGUSTO MADRID ALAMO**, ha laborado en esta institución, brindando sus servicios como Especialista en Soporte Técnico, perteneciente a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios D.Leg. 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señalando tiene 02 ingresos: el Primero Ingreso con Contrato N° 032-2011-CAS de la I CONVOCATORIA 2011 periodo (01 de Marzo al 30 de noviembre del 2011), y el Segundo Ingreso; con contrato N° 770-2012 CAS de la I convocatoria 2012 periodo (01 de abril al 31 de julio del 2012), ampliando su contrato mediante Adendas hasta el 30 de setiembre del 2014.



Que, respecto al periodo vacacional no gozado, recientemente en el año 2011, mediante la Ley N° 29849 hace consolidar en el Decreto Legislativo 1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el Régimen Especial CAS, en virtud de los Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, siendo las únicas innovaciones la establecida en el **Artículo 8° de los descansos físico e inciso** que señala: "8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, **al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad**. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas al ex prestador de servicios CAS señor **SANTIAGO AUGUSTO MADRID ALAMO**; la Unidad de Remuneraciones con fecha 22 de Diciembre de 2014 emite el **Informe N° 1301-2014-UR-OPER/MPP** adjuntando la respectiva Liquidación de Vacaciones Truncas N°227-2014-UR-OPER/MPP y Liquidación de Vacaciones no gozadas N° 0072-2014-UR-OPER/MPP, según Decreto Legislativo 1057, como sigue:

LIQUIDACIÓN N° 227-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : SETIEMBRE DEL 2014
Referencia : CARTA N° 01193-2014-OPER/MPP
Informe Escalafón ario : INFORME N° 2312-2014-ESC-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – ART. 2

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 1,200.00 X 1.00 / 12X
N° de Meses : 05
0.00

Sub Total : 593.33

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
FONDO DE PENSIONES PRIMA	AFP IPRIMA	59.33
SEGURO INVALIDEZ INTEGRAL	AFP PRIMA	7.30
COMISION VARIABLE PRIMA	AFP PRIMA	9.49
DESCUENTOS		76.12
TOTAL A PAGAR SI. 517.21	APORTES PATRONALES	53.40

LIQUIDACIÓN N° 072-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES NO GOZADAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : ABRIL DEL 2014
Referencia : CARTA N° 01193-2014-OPER/MPP
Informe Escalafón ario : INFORME N° 2312-2014-ESC-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – D.S-075-2008-PCM, DS-065-2011-PCM

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 1,200.00 *
N° de Sueldos : 1.00 - **DIAS GOZADOS 28**
0.00

Sub Total : 80.00

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
FONDO DE PENSIONES PRIMA	AFP IPRIMA	8.00
SEGURO INVALIDEZ INTEGRAL	AFP PRIMA	0.98
COMISION VARIABLE PRIMA	AFP PRIMA	1.28
DESCUENTOS		10.26

TOTAL A PAGAR S/. 69.74 APORTES PATRONALES 7.2

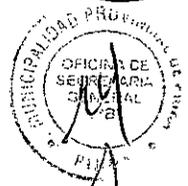


Que, mediante Informe N° 136-2015-GAJ/MPP, de fecha 19 de enero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el pedido formulado por la Oficina de Personal, sobre el pago de vacaciones truncas cuando tenia la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma; al trabajador bajo éste contrato especial tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco y vacaciones no gozadas, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones se debe cancelar lo señalado;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 12 de enero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Vacaciones Truncas, a favor del señor **SANTIAGO AUGUSTO MADRID ALAMO**; en consecuencia en vías de regularización otórgueseles el pago del periodo: **Vacaciones Truncas**, a partir del 02 de Abril al 30 de Setiembre del 2014, de acuerdo a liquidación N° 227-2014-UR-OPER/MPP y **Vacaciones No Gozadas**, a partir del 02 de abril 2013 al 02 de abril del 2014, se deducen los 28 días por vacaciones gozadas, de acuerdo a la Liquidación N° 0072-2014-UR-OPER/MPP, sumas que ascienden a **S/. 673.33 (Seiscientos Setenta y Tres con 33/100 nuevos soles)**; efectuando los descuentos le corresponde percibir un monto de **S/. 586.95 (Quinientos Ochenta y Seis con 95/100 nuevos soles)**, de conformidad a la Ley N° 29849, D.Leg. 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE